



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 28 de Enero de 2026

RESOLUCION N° -2026-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000008-2026-07.08/SENCICO de fecha 21 de enero de 2026 y el Memorando N° 00021-2026-07.08/SENCICO de 27 de enero de 2026, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N°000056-2026-03.01/SENCICO de 23 de enero de 2026, emitido por la Asesoría Legal; y los Proveídos Nros 000422 y 000540-2026-03.00/SENCICO de fecha 22 y 26 de enero de 2026 respectivamente de la Gerencia General;y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, señala que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos , calendario de utilización de equipos u otros complementarios;

Que, los numerales 17.2, 17.6, 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N°179-2020-EF, N°231-2022-EF y N°074-2023-EF, señala respecto a la Fase de Ejecución: *“17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. “17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.”;*

Que, los numerales 32.3, 32.4 y 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01,

por la Resolución Directoral N°004-2022-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°002-2025-EF/63.01, señala respecto a la elaboración del expediente técnico: *“32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”;*

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°004-2022-EF/63.01, por la Resolución Directoral N°002-2025-EF/63.01, señala respecto a la ejecución física de las inversiones: *“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”;*

Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°31589 señala respecto al expediente técnico del saldo de obra: *“El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.”;*

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, señala respecto a las funciones de la supervisión del expediente técnico: *“187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.”;*

Que, el 19 de febrero de 2019, la Unidad Formuladora aprobó la consistencia del expediente técnico del proyecto *“Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno”* con CUI 2131774, con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de pre inversión que sustentó la viabilidad, de

conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, recomendando la aprobación del expediente técnico y continuar con el proceso de ejecución de la inversión con CUI 2131774.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°71-2019-02.00 del 27 de marzo de 2019, el SENCICO aprobó el Expediente Técnico de obra del proyecto *“Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno”* con CUI 2131774, con un presupuesto ascendente a S/ 13,729,945.48 (Trece millones setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco con 48/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, tras la aprobación del Expediente Técnico de obra del proyecto: *“Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno”* con CUI 2131774, se inició la ejecución física de la inversión con CUI N°2131774, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.7 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 y el numeral 33.1 del Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, el 10 de diciembre de 2019, el SENCICO y el contratista CODIMSUR S.R.L., suscribieron el Contrato N°037-2019-SENCICO-03.00 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N°2131774”*, por la suma de S/ 12,356,950.94 (Doce millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta con 94/100 soles);

Que, con Carta N°102-2022-SENCICO-03.00 del 07 de octubre de 2022, el SENCICO comunicó notarialmente al contratista CODIMSUR S.R.L. su decisión de resolver en forma total el Contrato N°037-2019-SENCICO-03.00, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista;

Que, al haberse efectuado la resolución del Contrato N°037-2019-SENCICO-03.00, la obra del PIP Puno quedó paralizada a partir del 07 de octubre de 2022, conforme lo establecido en el numeral 207.1 del Artículo 207 del Reglamento de la Ley N°30225, aplicable al mencionado contrato;

Que, con Resolución N°000001-2025-02.00/SENCICO del 07 de enero de 2025 y modificada con la Resolución N°000081-2025-02.00/SENCICO del 30 de abril de 2025, el SENCICO aprobó la lista priorizada de obras públicas paralizadas del SENCICO para el año 2025, la cual incluye la obra paralizada del proyecto: *“Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI 2131774*, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°31589;

Que, el 12 de junio de 2025, el SENCICO y el contratista CONSORCIO PUNO integrado por el Sr. Florentino Antonio Antúnez Celmi y el Sr. Rosbert Jhony Malpaso Niño, suscribieron el Contrato N°30-2025-SENCICO-07.00 para la Consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto: *“Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI N°2131774*, por la suma de S/ 293,590.49 (Doscientos noventa y tres mil quinientos noventa con 49/100 soles). Siendo que, el CONSORCIO PUNO designó a la Ing. Natividad Clotilde Aguilar Flores con Reg. CIP 121770 como jefe de elaboración del expediente técnico, quien es el responsable técnico de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del PIP Puno, de conformidad con lo establecido en el numeral 172.1 del Artículo 172 del Reglamento y el Requerimiento que forma parte del Contrato

N°30-2025-SENCICO-07.00;

Que, el 17 de junio de 2025, el SENCICO y el contratista CONSORCIO SUPERVISOR INGENIO integrado por el Sr. Juan Rogers Alba Carretero y la empresa Nefi Construcciones E.I.R.L., suscribieron el Contrato N°32-2025-SENCICO-07.00 para la Consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI N°2131774”, por la suma de S/ 150,761.52 (Ciento cincuenta mil setecientos sesenta y uno con 52/100 soles), en aras velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la elaboración del expediente técnico y del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 187 del Reglamento;

Que, con Carta N°011-2025-SENCICO-CP-JAH del 03 de noviembre de 2025 y Carta N°016-2025-SENCICO-CP-JAH del 22 de diciembre de 2025, el proyectista CONSORCIO PUNO presentó el Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI 2131774;

Que, con Carta N°020-2025-SUPERVISIÓN-CS-INGENIO del 24 de diciembre de 2025, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR INGENIO, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 187 del Reglamento y a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato N°32-2025-SENCICO-07.00, concluyó que resulta técnicamente viable aprobar el expediente técnico del saldo de obra elaborado por el proyectista CONSORCIO PUNO, por un presupuesto de obra ascendente a S/ 10,951,689.14 (Diez millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Informe N° 00008-2026-07.08/SENCICO de fecha 21 de enero de 2026, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones informó que corresponde aprobar mediante Resolución el Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI 2131774, por un presupuesto ascendente a S/ 10,951,689.14, con costos a octubre 2025, y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, estando a la información antes acotada, el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado y en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aprobación del expediente técnico; además del cumplimiento de los aspectos técnicos según evaluación efectuada por la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; corresponde aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Saldo de la Obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI 2131774”, por el presupuesto de S/ 10,951,689.14 (Diez millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 14/100 soles), con costos a octubre 2025, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 00013-2026-02.00/SENCICO de fecha 20 de enero de 2026, en el literal b) numeral 2.3, se delegó a la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas de “Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes y sus componentes, así como la actualización y/o modificación (proyectos de inversiones e inversiones)”;

De conformidad con la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y

su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con el visto de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y de Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR el Expediente Técnico para ejecución del saldo de obra del proyecto “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno” con CUI 2131774”, por un presupuesto de S/ 10,951,689.14 (Diez millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 14/100 soles), con costos a octubre 2025, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, por los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones registre en el Banco de Inversiones del MEF, el informe en el cual se precise las modificaciones del proyecto de inversión, antes de ejecutar la inversión.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Responsable de la Unidad Formuladora, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y al Gerente de Planificación y Presupuesto, para los tramites y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA
Gerente de Administración y Finanzas
SENCICO